REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

09 SET. 2008

015

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE AUTEC S.A.

Se comunica al público que AUTEC S.A. reformó integralmente sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el 10 de Julio de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003303 de 20 AGO. 2008

En virtud de la escritura pública de la referencia, la compañía reforma, entre otros, los siguientes artículos del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"Art. 5.- Objeto.- El objeto social de la compañía es: a. La compraventa al por mayor y menor, permuta, comodato, arrendamiento, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización de bienes muebles, especialmente vehículos de toda especie, camiones, maquinaria agrícola e industrial, equipos electrónicos, electromecánicos y a motor, repuestos, piezas, partes, insumos y accesorios aplicables a todo tipo, clase o categoría de automotores....."

Quito, 20 AGO. 2008

09 SET. 2008

Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

AR/67556/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y GUARDIANIA COMSEG CIA. LTDA.

Se comunica al público que la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y GUARDIANIA COMSEG CIA. LTDA., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de Julio de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003457 de 28 AGO. 2008

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo tercero del estatuto, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"Artículo Tercero: Objeto Social.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la prestación de actividades complementarias de vigilancia y seguridad a instituciones públicas y/o privadas, personalidades, industrias, bienes muebles e inmuebles, custodia de transporte de valores".

Quito, 28 AGO. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO

AR/67558/cc

se declara disuelto el vínculo matrimonial habido entre los cónyuges CESAR ADOLFO CABEZAS CABEZAS y PAQUITA MARGARITA BECERRA LEIVA, sin que se haya realizado la liquidación de bienes habidos en la sociedad conyugal.- TERCERA: COMPRAVENTA Con estos antecedentes la vendedora señora PAQUITA MARGARITA BECERRA LEIVA, libre y voluntariamente, vende a favor del ARQUITECTO CESAR ADOLFO CABEZAS CABEZAS, el cincuenta por ciento de derechos y acciones que le corresponden en la oficina numero TRESCIENTOS UNO. Con la compra de de derechos y acciones que se realiza por esta escritura, el comprador consolida a su favor la propiedad sobre la totalidad de la oficina vendida: CUARTA: PRECIO.- El precio libremente pactado por las partes es de CINCO MIL TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS, en dinero en efectivo, razón por la cual declara que nada tiene que reclamar a la compradora en lo posterior.- QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Conforme la vendedora con el precio y forma de pago, declara que transfiere en este acto a favor del comprador, los derechos y acciones sobre el inmueble materia de la presente compra venta.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito 10 de Julio del 2008, las 16h03.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, se la acepta al trámite respectivo. Cítese con el contenido de la misma y esta providencia al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, en la dirección conocida. Publíquese un extracto de la escritura de compra venta, demanda y esta providencia en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Tómese nota del casillero judicial señalado por la

del Código de Procedimiento Penal, bajo prevenciones de ley que en caso de no concurrir se les juzgará en rebeldía.- SEGUNDO.- Se previene al involucrado su derecho de nombrar abogado defensor y señalar casilla judicial para recibir futuras notificaciones, conforme a la Constitución Política.- NOTIFIQUESE.- Ab. Javier Rivera Guevara COMISARIO METROPOLITANO DE CONSTRUCCIONES ADMINISTRACIÓN EQUINOCCIAL LA DELICIA. Particular que comunico para los fines de Ley, lo certifico.- Sra. María (texto ilegible) E. Naranjo.
SECRETARIA
A.P./39637/k.m.

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Cítase con el Extracto siguiente a LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS de los hoy fallecidos ANTONIO MORALES QUINCHIMBLA Y JUANA ORTEGA, cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: JUAN JOSE CHASIPANTA ALQUINGA
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS de los hoy fallecidos ANTONIO MORALES QUINCHIMBLA Y JUANA ORTEGA. CLASE DE JUICIO: ORDINARIO
JUICIO: 0342- 2008 F.V.
CUANTIA: 734.oo.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO VISTOS: 17 DE JUNIO DEL 2008, LAS 12H01.- VISTOS la demanda de prescripción adquisitiva de dominio presentada por Juan Jose Chasipanta Alquinga, en contra de los herederos presuntos y desconocidos de los hoy fallecidos Antonio Morales Quinchimbla y Juana Ortega, reúne los requisitos de ley, en consecuencia se la admite al trámite por la via ordinaria, previsto en los arts. 395 y siguientes del código de procedimiento